



## R-DCA-00936-2022

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**  
San José, a las quince horas trece minutos del quince de diciembre de dos mil veintidós.

**RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa **ASFALTOS CBZ, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2022LN-000006-0003400001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA** para la “Contratación para mantenimiento y rehabilitación vial por demanda”, recaído a favor de la empresa **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL S.A.**, procedimiento de cuantía inestimable.

### RESULTANDO

I.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, la empresa Asfaltos CBZ, S.A., interpuso recurso de apelación contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública No. 2022LN-000006-0003400001, promovida por la Municipalidad de Montes de Oca para la “Contratación para mantenimiento y rehabilitación vial por demanda”.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### CONSIDERANDO

I.- **HECHOS PROBADOS.** Con base en el expediente administrativo del concurso que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tienen por acreditados los siguientes hechos para efectos de la resolución: **1)** Que la Municipalidad de Montes de Oca promovió la Licitación Pública No. 2022LN-000006-0003400001 para la “Contratación para mantenimiento y rehabilitación vial por demanda”. ([www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr), consultar en la sección "Expediente Electrónico", bajo el "Número de procedimiento" 2022LN-000006-0003400001, ingresar en "Descripción", ver sección denominada “2. Información de Cartel”, 2022LN-000006-0003400001, versión actual del cartel). **2)** Que al concurso se presentaron las siguientes ofertas: 1) Concreto Asfáltico Nacional S.A. y 2) Asfaltos CBZ S.A. ([www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr), consultar en la sección "Expediente Electrónico", bajo el "Número de procedimiento" 2022LN-000006-0003400001, ingresar en "Descripción", ver sección denominada “3.Apertura Finalidad”, consultar en Partida 1, ver en la nueva ventana “Resultado de la apertura”). **3)** Que la adjudicación del concurso recayó a favor de la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A. ([www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr), consultar en la sección "Expediente Electrónico", bajo el "Número de

procedimiento" 2022LN-000006-0003400001, ingresar en "Descripción", ver sección denominada "4. Información de Adjudicación", consultar en "Acto de adjudicación", ver en la nueva ventana "Acto de adjudicación").

**II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** Como punto de partida se tiene que, la Municipalidad de Montes de Oca promovió la presente licitación pública con el objetivo de llevar a cabo la "Contratación para mantenimiento y rehabilitación vial por demanda". (hecho probado 1), concurso al que se presentaron las siguientes ofertas: 1) Concreto Asfáltico Nacional S.A. y 2) Asfaltos CBZ S.A. (hecho probado 2), resultando favorecida con la adjudicación la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A. (hecho probado 3). Con respecto a la admisibilidad del recurso presentado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), el cual dispone que esta Contraloría General de la República dispondrá en los primeros diez días hábiles *"(...) la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta"*. En los mismos términos, el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) establece como parte del trámite de admisibilidad del recurso, que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, esta Contraloría General debe analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso *"(...) procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato"*. Asimismo el artículo 187 del citado cuerpo reglamentario regula los supuestos en que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibilidad, dentro de los cuales se observa: *"d) Cuando no se cumpla con los requisitos formales previstos en el ordenamiento para interponerlo (...)"*. Aunado a lo anterior, debe advertirse que el numeral 173 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula lo siguiente: *"Todo recurso deberá presentarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en los plazos previstos para cada tipo de recurso, su presentación y trámite serán conforme a las disposiciones del Reglamento de Uso del Sistema y el presente Reglamento./ Cuando exista imposibilidad para la presentación electrónica del recurso, deberá presentarse ante la entidad correspondiente, según el tipo de recurso de que se trate, a través del medio electrónico dispuesto por la Administración al efecto."* En este punto, cabe destacar que mediante aviso publicado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), específicamente el día 24 de agosto de 2022 a las 12 horas con 14 minutos, se publicó la "Mejora Módulo Presentación

Recursos de Apelación ante la Contraloría General de la República”, en el cual se indicó lo siguiente: “*Estimados usuarios institucionales: Les comunicamos que, a partir del lunes 29 de agosto del 2022 estará habilitado en el ambiente de producción la siguiente mejora: • **Módulo de Presentación de Recurso de Apelación ante la Contraloría General de la República** Se adjunta circular emitida por el Ministerio de Hacienda: DGABCA-0081-2022 “Mejoras SICOP Recurso de Apelación ante CGR”. Cabe mencionar que debido a la complejidad de la mejora, el viernes 26 de agosto del 2022 se realizará un trabajo de mantenimiento en el sistema de 5:00 pm a 11:59 pm en la cual se estará implementando el nuevo módulo.(...)” (ver aviso de manera integral en [www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr), ingresar en “Avisos” y consultar aviso del 24/08/2022 denominado “[SICOP] /Mejora Módulo Presentación Recursos de Apelación ante la Contraloría General de la República”). De igual forma, en esa misma oportunidad se comunicó la circular de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, No. DGABCA-0081-2022, en la que se indicó lo siguiente: “A partir del **26 de agosto de 2022**, se incorpora en el sistema SICOP, la mejora que a continuación se detalla: / 1.- **Nuevo módulo para la presentación del recurso de apelación ante la Contraloría General de la República**. / Se habilita nuevo módulo para que los interesados puedan presentar los recursos de apelación ante la Contraloría General de la República (en adelante CGR), mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). / (...)” (lo destacado no es del original, ver aviso de manera integral en [www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr), ingresar en “Avisos” y consultar aviso del 24/08/2022 denominado “[SICOP] /Mejora Módulo Presentación Recursos de Apelación ante la Contraloría General de la República”). Por otra parte, el 12 de agosto de 2022 se comunicó en el sitio web del Ministerio de Hacienda que corresponde a comunicado de prensa del Ministerio, y en él se destaca: “(...) Como parte de las acciones que realiza el Ministerio de Hacienda para agilizar, automatizar, digitalizar y hacer más eficientes los procesos de contratación en la Administración Pública, a partir del **26 de agosto, estará disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el módulo para la tramitación de recursos de apelación**. Para hacer uso de este servicio, la persona debe estar registrada en este sistema como proveedor comercial y contar con firma digital. / Con el nuevo módulo, **el usuario podrá realizar en línea todo el trámite que conlleva el recurso de apelación contra el acto final dictado en el proceso de contratación**, el cual incluye: interposición del recurso, incorporación de las pruebas, atención*

*a las audiencias que requiera la Contraloría General de la República (CGR), resolución final y fase de adición y aclaración. / Este tipo de recurso permite impugnar ante la CGR el acto final del procedimiento emitido por la Administración, para que quienes tienen derecho a presentarlo, soliciten la revisión de dicho acto, por considerar que les causa perjuicio o algún daño.”.* (lo destacado no es del original ver en [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), ingresar a “Noticias recientes” y consultar aviso del 12/08/2022 denominado “CP EN SICOP-RECURSOS DE APELACIÓN PODRÁN TRAMITARSE EN LÍNEA”). Como puede verse, a partir del 26 de agosto del presente año, esta Contraloría General de la República **se encuentra tramitando los recursos de apelación en el módulo respectivo habilitado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)**, para lo cual se hace necesario utilizar los formularios electrónicos definidos para ello según dispone el artículo 68 del “Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP". Expuesto lo anterior, se observa que la empresa recurrente interpuso recurso de apelación mediante el correo institucional de la Contraloría General de la República, en fecha 23 de noviembre de 2022, documento que se registró en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (SIGED), con el número de ingreso **NI 32604-2022**, tal como consta en el expediente digital de apelación número **CGR-REAP-2022007659**, a folios 01 a 02. Lo actuado resulta improcedente, ya que según lo indicado anteriormente, el recurso debió interponerse a través del módulo recursivo correspondiente, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). En virtud de lo anterior, procede el **rechazo de plano** del recurso de apelación que fue presentado directamente ante esta Contraloría General, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (SIGED).

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **ASFALTOS CBZ, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2022LN-000006-0003400001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA** para la “Contratación para mantenimiento y rehabilitación vial por demanda”, recaído a favor de la

empresa **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL S.A.**, procedimiento de cuantía inestimable.  
**NOTIFÍQUESE.**

Roberto Rodríguez Araica  
**Gerente de División interino**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Edgar Ricardo Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

RBR/asm  
Cl: Archivo Central  
NI: 32604-2022  
**NN: 22724 (DCA-3201)**  
**G: 2022004415-1**  
Expediente Digital: **CGR-REAP-2022007659**

